



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0335-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 283-2021-SG-UG-UANCV-R, de fecha 10 de julio de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos /Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 16 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0335-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de julio de 2021

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, mediante Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero, aprobar la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la RECOPIACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su ampliación, conformada por los siguientes miembros: I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL/Unidad de Grados y Títulos, Responsable: Apaza Medrano, Roxana(...);

Que, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos /Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 283-2021-SG-UANCV, de fecha 10 de julio de 2021, ha solicitado la ampliación de la Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, incorporando a la Comisión de Expedientes Académicos, Oficina de Secretaría General/Unidad de Grados y Títulos, del personal de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones/UANCV; Unidad de Archivo Central y del Área de Registro de Grados y Títulos / UANCV;

Que, asimismo la referida Unidad de Grados y Títulos /UANCV, señala que en la recopilación de expedientes académicos, se tiene que recopilar además de: a) Constancia de matrícula, b) Constancia de egresos, c) Certificado de estudios, d) Constancia de referencias disciplinarias o de no haber sido separado por bajo rendimiento académico o por medida disciplinaria. La información a recopilar es desde el primer estudiante que ingreso a la UANCV, en forma alfabética y por Escuela Profesional de toda la UANCV siendo esta función de mucha responsabilidad, puesto que una gran parte de la información de los estudiantes está en la data del Centro de Cómputo que ahora es la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, otra parte de la información se encuentra en la Unidad de Archivo Central y la otra en el Área de Registro de Grados y Títulos, y por la cantidad de información a recopilar, sacar fotocopia y llenar los formatos, es el motivo de su petición de incorporación de miembros integrantes;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0335-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de julio de 2021

Que, los artículos 106° y 107° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala: “Art. 106°. Las sanciones son medidas disciplinarias aplicadas en casos comprobados por transgredir los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y por atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, la imagen y el patrimonio de la Universidad(...); y, respecto a las medidas preventivas señala: “Art. 107° El proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impidan el normal funcionamiento de la Universidad. El docente es separado, preventivamente, sin perjuicio de la sanción que se le imponga”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19, inc. c), del Estatuto Universitario: “Aprobar el Reglamento de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria a la plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la incorporación de la oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones; Unidad de Archivo Central y Área de Registro de Grados y Títulos a la COMISIÓN DE ACERVO DOCUMENTARIO /UANCV, conforme lo solicitado en el Oficio N° 283-2021-SG-UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, de los trabajadores de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Unidad de Archivo Central y Área de Registro de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios a la **COMISIÓN DE ACERVO DOCUMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, I. EXPEDIENTES ACADÉMICOS, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL/ Unidad de Grados y Títulos**, aprobado en su artículo primero de la Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, a los siguientes miembros:

I. OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

- ❖ CACERES VARGAS, CARLOS



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0335-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de julio de 2021

- ❖ LIZARRAGA ARMAZA, ELIAS
- ❖ YUCRA YUCRA, ADELMA

II. UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

- ❖ HUANCA CALLAPAZA, MARIA Y.

III. ÁREA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

- ❖ ZAPANA MUCHICA, WILBER
- ❖ VARGAS MIRANDA, SANDRA
- ❖ CCUNO BAUTISTA, GERMAN
- ❖ QUISPE MAMANI, JUAN MASIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado en el artículo primero de la presente resolución se efectuará: a) Primera supervisión se realizará en el mes de junio de 2021, b) Segunda supervisión en el mes de setiembre de 2021 y c) Consolidación de la información será en el mes de octubre 2021, para que en el mes de noviembre 2021 se realice el envío de dicha información a la SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la conformación de las comisiones establecidas en el artículo primero de la presente resolución, será de forma temporal mientras dure la recopilación de la información del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al finalizar el trabajo de la recopilación del acervo documentario, cada responsable informará del cumplimiento o incumplimiento de los trabajos encargados a los integrantes para la emisión de la resolución de mérito o demérito según corresponda, conforme a normas vigentes. Esta labor es determinante para lograr la aprobación de la ampliación de tres años más de funcionamiento. De igual forma se informará que oficinas, unidades o dependencias no cumplieron con los requerimientos realizados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comité de Cese de Actividades, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, Oficina de Secretaría General, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU; C. DE CESE, MIEMBROS DE COMISIONES, OFICINAS: SG- DU; I; GCA; SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, RSEU; BU; OTI; y demás oficinas administrativas; UNIDADES: ESCALAFON; T; CT; ADS, ASPWT y demás unidades administrativas; ARCH. JBN/RCC/rvp